

La crisis del Régimen de Pensiones IVM

Hechos y responsabilidades



Jorge Herrera Fernández

Enero 2026

A lo largo de muchos años los administradores del Régimen de Pensiones IVM han tratado de ocultar la crisis de IVM, primero negando que existieran dificultades y posteriormente argumentando que los desequilibrios provienen de factores exógenos.

Este documento, resultado de investigaciones elaboradas durante varios años, trata de exponer relación de hechos y diversas situaciones que han afectado negativamente al régimen IVM y que contrastan con las versiones de la administración sobre las causas de la crisis. Además, la historia señala claras responsabilidades de la administración que, habiendo sido ignoradas, permiten que hoy en las decisiones y acciones sobre el futuro de IVM intervengan funcionarios a modo de “jueces y parte”. Poco o nada ha preocupado ni preocupa que están de por medio derechos fundamentales y la calidad de vida de cientos de miles de futuros adultos mayores.

Las reformas del año 2007, eliminación de restricciones a pensiones anticipadas

Según lo expresa el documento **“Valuación Actuarial de Largo Plazo del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte”** (Con corte al 31 de diciembre del 2014) las modificaciones introducidas a partir del 2007 incrementaron el gasto.

*Se observa que, de los tres riesgos, el de vejez experimenta un mayor crecimiento particularmente a partir del año 2007, lo cual puede explicarse por modificación en el beneficio de pensión anticipada con reducción introducida dos años antes, en la reforma de abril del 2005. El otorgamiento de dicho beneficio estipulaba como condición, que el monto resultante fuera al menos la pensión mínima, caso contrario, no se otorgaba el beneficio. **La modificación consistió en eliminar dicha restricción, lo que claramente implicó un aumento significativo en***

el número de beneficiarios por el riesgo de vejez. ¹ (El destacado no es del original)

Más adelante el documento refiere:

“Las variaciones entre los resultados de la presente valuación, concretamente en lo que respecta al Escenario Medio o Base, respecto de las valuaciones pasadas puede responder a varios factores, entre los cuales se tiene:

[...]

*- el hecho de que las tasas de nuevos jubilados utilizadas en la presente valuación **recogen el efecto en su totalidad de la reforma del 2007, en la cual, el beneficio de pensiones anticipadas con reducción disparó el gasto de forma significativa, de acuerdo con los estudios actuariales de corto plazo.** ² (El destacado no es del original)*

Los cuadros siguientes cuantifican las variaciones tanto en la cantidad de pensiones como en el impacto en el gasto.

Porcentaje de Pensiones Nuevas según tipo

Año	Número			Total
	Ordinaria	Proporcional	Anticipadas con Castigo	
2005	97%	2%	0%	100%
2006	90%	10%	0%	100%
2007	77%	15%	8%	100%
2008	69%	16%	14%	100%
2009	65%	17%	18%	100%
2010	62%	18%	20%	100%
2011	58%	17%	26%	100%
2012	55%	18%	27%	100%

Fuente: Acta 8803, 1º octubre 2015

¹ “Valuación Actuarial de Largo Plazo del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte” (Con corte al 31 de diciembre del 2014)
página 21

² Idem. Página 45

Porcentajes del gasto en pensiones por tipo

Año	Ordinaria	Proporcional	Anticipadas	Total
2005	98%	2%	0%	100%
2006	94%	4%	1%	100%
2007	87%	7%	7%	100%
2008	80%	7%	12%	100%
2009	78%	7%	15%	100%
2010	76%	7%	17%	100%
2011	73%	6%	21%	100%
2012	71%	7%	23%	100%

Fuente: Informe de Auditoría CCSS, mayo 2017

Según muestran los datos de los cuadros anteriores, la reforma del 2007 generó cambios drásticos pues las pensiones anticipadas que en 2005 no resultaban significativas, para el año 2012 pasaron a representar **casi el 25% en cantidad y en el gasto**.

Con contundencia, el siguiente párrafo de la Valuación Actuarial aquí referida expresa que los cambios relacionados con pensiones anticipadas **constituyeron “un portillo” que aumentó el gasto**.

*“De lo anterior, llama la atención que la eliminación del párrafo donde se refiere a la condición sobre la pensión mínima no aparece en la propuesta de la Gerencia de Pensiones, **hecho que abrió un “portillo” que incrementó significativamente el gasto.**”* (El destacado no es del original)

Informe de Auditoría Interna a la Junta Directiva No. 49532, 17 de mayo 2017

Con mayor claridad y precisión respecto a las reformas del 2007 y los impactos en las finanzas de IVM, la Auditoría Interna manifiesta:

*“En relación con los aspectos de las reformas de marras, en el citado documento: "Análisis de sostenibilidad financiera actuarial en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte", **la Dirección Actuarial y Económica concluye:***

*"[...] 7. Existe **un elevado incremento en el número de pensiones de vejez y en el gasto por este riesgo a partir del año 2007**; año en el cual se realizó una reforma al reglamento de IVM, para **disminuir considerablemente las penalizaciones que existían para la anticipación del retiro**. Dicha modificación reglamentaria generó un elevado incremento en el número de pensionados por vejez reducida y proporcional, que en su mayoría se encuentra en la pensión mínima, **lo que provocó que el gasto en pensiones de vejez se incrementara considerablemente**. Hay que hacer la aclaración que cuando se realizó la recomendación para la modificación reglamentaria, el incremento en el costo que se estimó en aquella oportunidad **estaba basado en el supuesto que los nuevos pensionados iban a ser remplazados por nuevos contribuyentes jóvenes**, sin embargo, dicho supuesto no ha podido ser cumplido debido a la complicada situación del empleo producida por la crisis.”* (El destacado no es del original)

De lo aquí expuesto resulta concluyente que las modificaciones a IVM introducidas por la administración en la reforma del año 2007 y referidas en este aparte constituyeron **variables determinantes en las causas de la crisis del régimen**.

Además, y posiblemente el aspecto de mayor importancia, es que **lo sucedido fue producto de decisiones y acciones de la administración** y como tales implican responsabilidades. Lamentablemente, la inoperancia en la rendición de cuentas y la aplicación del “régimen de responsabilidades” se han sumado para profundizar la crisis.

El “portillo” que incrementó el gasto lo paga el Estado (Contribuyentes) por partida triple

La “Valuación Actuarial de IVM al 31 de diciembre 2014” no solo señaló que las reformas del 2007 abrieron un “portillo que disparó el gasto”, sino que también incluyó recomendaciones entre las cuales estaba la de **cobrarle al Estado los faltantes generados por los errores de la administración**. Lo anterior se muestra en la imagen siguiente:

Valuación Actuarial del SIVM al 31/12/2014

Dirección Actuarial
Área Actuarial

7. RECOMENDACIONES

En el afán de continuar incrementando la eficiencia en la asignación de los recursos, y por tanto seguir garantizando la sostenibilidad financiera de manera sucesiva y permanente, se recomienda que la Junta Directiva valore las siguientes medidas:

[...]

3. Aprobar la facturación al Estado de la subvención para cubrir la diferencia o faltante entre el monto de la pensión que correspondería según la aplicación de la fórmula de cálculo y el monto de la pensión mínima.

La recomendación de cargarle al Estado los faltantes por pensiones mínimas fue aprobada por la Junta Directiva en julio 2016. El artículo 9° de la sesión No. 8856 muestra el acuerdo:

Acta de la sesión ordinaria número 8856, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 28 de julio de 2016 – Artículo 9°

ACUERDO SEGUNDO: –por unanimidad- **ACUERDA** con base en la facultad que el confiere el artículo 14°, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja, aprobar la reforma a los artículos 5, 24, 29, 33, Transitorio XI y adición de un Transitorio XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

[...]

Artículo 29.-El monto de la pensión calculado conforme con los artículos 24 y 25 deberá sujetarse a una cuantía mínima y a un tope máximo, cuya cuantía fijará periódicamente la Junta Directiva.

La cuantía mínima de pensión no podrá ser inferior al 50% del ingreso o salario mínimo de contribución que se establezca conforme al artículo 34 de este Reglamento. Asimismo, el Estado, en su condición subsidiaria, cubrirá el financiamiento de las pensiones mínimas que otorgue el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en aquellos casos donde la pensión resultante es menor al monto mínimo vigente. Este financiamiento formará parte de la cuota del Estado como tal.

El aumento en la cuota del Estado se triplicaba

El acuerdo de la Junta Directiva modificaba el aporte estatal pasando este de 0,58% a 1,24%, incremento que representaba un aumento de 113%. Sin embargo, la situación resultó en mayores complicaciones en tanto, por disposiciones legales, **el incremento en la cuota del Estado a IVM le obligaba a aumentar también sus aportes a los regímenes de pensiones del Poder Judicial y del Magisterio Nacional.** En resumen, el compromiso para las finanzas públicas y los contribuyentes se triplicó.

La siguiente deliberación consta en el artículo 5° de la sesión de Junta Directiva No.8861 del del 1° setiembre 2016:

Se tiene a la vista la nota número DM-1722-2016, de fecha 29 de agosto del año 2016, que firma el Sr. Helio Fallas V., Ministro de Hacienda, en la que se refiere a lo resuelto en el artículo 9° de la sesión N° 8856, en que se acordó reformar los artículos 5, 24, 29, 33, Transitorio XI y Adición de un Transitorio XV al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. El citado oficio textualmente se lee de este modo:

“Dicha reforma, de conformidad con lo que señala el artículo 29 reformado, impone al Estado, en su condición subsidiaria, cubrir el financiamiento de las pensiones mínimas que otorgue el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en aquellos casos donde la pensión resultante es menor al monto mínimo vigente. Este financiamiento, señala la norma, formará parte de la cuota del Estado como tal, en los montos en que se señalan en el artículo 33 y el Transitorio XI.

La decisión de la Junta Directiva de la CCSS, obligará al Estado a desembolsar \$56.000 millones anuales más, para llevar su contribución de 0,58% a 1,24%, lo que redundará sin duda alguna, en un aumento significativo en el endeudamiento del Estado.

[...]

*Es igualmente alarmante señalar que, así como el monto de \$56.000 millones en las finanzas públicas crecerá con los años, con los salarios y el número de afiliados al IVM, **la decisión traerá igualmente obligaciones con los dos grandes regímenes de pensiones, el del Poder Judicial y el de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, quienes por ley tienen igualmente derecho al mismo aumento a los del IVM.*** (El destacado no es del original)

Es importante notar que este aumento referido a “pensiones mínimas” en IVM iba a resultar en **beneficios a regímenes que otorgaban pensiones de cuantía muchísimo mayor que las de IVM.**

En este sentido vale la pena considerar la referencia que hizo en 2021 la Contraloría en esta nota de prensa.

Ajustar jubilaciones de €130.000 beneficia a pensiones de privilegio

Contraloría lamenta que, cuando el Gobierno aumenta sus aportes al IVM para sostener las pensiones más bajas, también se vea obligado a subir la contribución estatal para las jubilaciones del Poder Judicial y del Magisterio

Por Juan Diego Córdoba González

11 de octubre 2021, 11:23 AM

La Contraloría General de la República (CGR) sugirió a los diputados revisar la procedencia legal del enganche que obliga al Gobierno a aumentar la contribución estatal para las pensiones del Magisterio Nacional y del Poder Judicial cuando incrementa la cuota para las pensiones mínimas del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la CCSS.

Aumentos en las pensiones a tasas mayores que la inflación.

Los aumentos o “revalorización” de los montos de las pensiones constituyen otro de los elementos que causaron desequilibrios y crisis para IVM. Seguidamente se exponen algunos hechos que incidieron y el contexto en que se tomaron las decisiones para esos efectos.

El aumento de 10,24% en 2008

En diciembre del 2008 el presidente ejecutivo de la institución, Don Eduardo Doryan anunciaba la aprobación de un aumento de 10,24%. Entre los argumentos para esos efectos, citaba una proyección para 100 años y la conclusión de que el incremento era “perfectamente sostenible”.

CCSS sube monto de pensiones en un 10,24%

Por Ángela Ávalos

diciembre 18, 2008 at 00:00 CST

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) aumentó en un 10,24% el monto de las pensiones de invalidez, vejez y muerte (IVM).

La decisión la tomó la junta directiva el martes, pero se dio a conocer oficialmente hasta ayer.

Este aumento se hará efectivo a partir del 1.º de enero del 2009, informó el presidente ejecutivo de la Caja, Eduardo Doryan Garrón.

Estudios. El porcentaje de aumento está basado en estudios técnicos hechos por la Gerencia de Pensiones, explicó Doryan.

"Se hizo una corrida de 100 años hasta el 2107, para ver cuál era el impacto que podría tener esta medida. **Se concluyó que era perfectamente sostenible** dado el aumento en la cobertura contributiva de este seguro (el de pensiones)", manifestó el presidente ejecutivo.

A pesar de las versiones alegres y optimistas del presidente ejecutivo, **existían otras consideraciones y advertencias** que generaban incertidumbre respecto a la viabilidad y sostenibilidad de esa medida. Entre las advertencias destacan las de Don Pablo Sauma, economista y entonces director de la institución:

Unos pocos días antes de que Don Eduardo Doryan se refiriera al tema en La Nación, Don Pablo había expresado ante la junta Directiva:

*"... a partir del segundo semestre de 2007, se da un fuerte aumento de 12.8% en términos reales; y en adelante, todos los aumentos que se han hecho **han estado por encima de la inflación**, todas justificadas por un estudio actuarial que dice que es posible. **Se han tomado las decisiones basadas en estudios actuariales que garantizan que no se afecta la sostenibilidad del régimen.**" .../... Su pregunta entonces es si aguanta el*

régimen un aumento en las pensiones del 41%. Esa es su duda.” ³ (El destacado no es del original)

(...)

*“El Director Sauma Fiatt justifica **su voto negativo** y menciona que ya la semana pasada había manifestado su preocupación.../... Sin embargo, viéndolo rápidamente, le parece e **insiste en que estos estudios de actuarial son demasiado complacientes** y quiere que así quede en actas, en el sentido de que **hay una responsabilidad de las personas que los elaboran para esta Junta Directiva y para todos los pensionados y futuros pensionados del país**, pues se está hablando de las pensiones de la gente”.../... “Realmente, en lo personal insiste que no va a volver a aumentar nada más allá de la inflación, a menos que se tengan estudios, no solo de la Dirección Actuarial interna, **sino estudios externos que se pueden contratar.**”* ⁴ (El destacado no es del original)

De las manifestaciones del director Sauma es imprescindible destacar el criterio respecto a las responsabilidades de los funcionarios que elaboraron los estudios. Esas responsabilidades van más allá del ámbito administrativo en tanto sus actos afectaban a todos los pensionados y futuros pensionados del país. **En esos momentos, Don Pablo Sauma dejaba claras advertencias sobre la crisis que sufriría IVM.**

El informe de Auditoría Interna No. 49532 del 17 de mayo 2017.

Más adelante, en 2017 en un informe para la Junta Directiva se refería a las “revaluaciones” o aumentos en las pensiones con **claros y puntuales cuestionamientos** sobre las “estimaciones” de las tasas de “inflación y crecimiento de salarios” que sustentaron los incrementos a las jubilaciones.

³ Acta de sesión Junta Directiva No. 8306 del 11 de diciembre 2008

⁴ Acta de la sesión No. 8308 del 16 de diciembre de 2008

“12.Sobre las revaluaciones a la pensiones, se evidencia en el presente documento un aumento superior a la tasa de inflación en el período comprendido entre el 2006 a 2009, debido a las revalorizaciones ordinarias y extraordinarias para los ajuste de la pensión mínima y la pensión máxima, por cuanto la Dirección Actuarial y Económica, en algunos momentos se basó en estimaciones de las tasas de inflación y crecimiento de los salarios, que no respondían a una metodología con criterios técnicos debidamente aprobada por la Institución, lo cual habría impactado en las finanzas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.” (El destacado no es del original)

Conforme a lo anterior, respecto a la validez de las decisiones que se tomaron, resultan de particular importancia los señalamientos sobre la **improcedencia de los criterios técnicos**. En consecuencia, los **impactos en las finanzas de IVM fueron de absoluta responsabilidad de la administración**.

Impactos en las finanzas de IVM

La eliminación de restricciones para las pensiones anticipadas que aprobaron en la reforma del 2007 y los incrementos en las pensiones a tasas mayores a la inflación llevaron a que el régimen entrara en crisis.

El año 2008 fue el último período en que los ingresos por contribuciones fueron suficientes para cubrir el gasto en pensiones. En 2009, año en que entraba en vigencia el aumento de 10,24% anunciado por el presidente ejecutivo Eduardo Doryan, los aportes dejaron de cubrir el pago de pensiones y fue necesario utilizar intereses de la reserva.

De acuerdo con la versión oficial el uso de “algunos intereses” para gasto corriente había sido una situación excepcional obligada por la crisis económica.

Señora Ileana Balmaceda Arias:

*“El pago de aguinaldos a los pensionados con intereses se utilizó durante el año 2009, en el marco de la crisis mundial y del país a que fuimos sometidos en toda la actividad económica, de manera que fue una situación que, aunque legalmente este fundamentada, usualmente los ingresos corrientes, las cuotas, eran suficientes para cancelar el pago de aguinaldos. Sin embargo, durante el año 2009 no alcanzó para pagar la totalidad de los aguinaldos y se utilizaron algunos intereses.”*⁵

Aunque los jerarcas de la institución trataron de justificar legalmente la posibilidad de usar intereses para gasto corriente, **lo cierto era que el desequilibrio financiero obligaba a hacerlo.** Unos criterios de OIT sobre problemas en los regímenes de pensiones dejan claro cuál era la gravedad de lo que sucedía.

Presentación de OIT para reforma a IVM del 2005

El problema

- IVM se financia con 7.5% de contribuciones de trabajadores(as), patronos(as) y Estado
- Las contribuciones financian pensiones y alimentan fondo de reserva que a su vez da intereses
- El problema de sostenibilidad financiera tiene tres momentos
 - ➔ – Cuando contribuciones no alcanzan para pensiones
 - Cuando intereses no alcanzan para pensiones
 - Cuando el fondo desaparece

⁵ Comisión legislativa de Control de Ingreso y Gasto Público, Acta No. 30 del 9 de diciembre 2010

Como se muestra en la diapositiva, para el 2009 IVM entraba en **el primer momento de un “problema de sostenibilidad financiera” que se mantiene hasta la actualidad**. Resulta de suma importancia observar que las reformas que la administración ha implementado recientemente solo tratan de evitar que IVM caiga en el **“segundo momento”** indicado por OIT: “Cuando aportes e intereses no alcanzan para pagar pensiones” y **se utilizan recursos de la reserva**.

Es importante considerar que se trataba de un **desequilibrio estructural** que no podía ser desconocido y menos ignorado por los administradores del régimen. Más grave y cuestionable resulta la desidia institucional en el contexto de informes de la Auditoría Interna que cuestionaban y advertían las implicaciones de utilizar intereses para el pago de pensiones. El informe No. 49532 del 17 de mayo 2017 expresaba:

*“En cuanto **al uso de intereses por parte de la administración para financiar los gastos corrientes**, esta Auditoría ha manifestado en diferentes oficios e informes que existen criterios jurídicos y técnicos que señalan la legalidad de que la Gerencia de Pensiones y de la Junta Directiva, hagan uso en determinados momentos de este tipo de ingresos, siempre y cuando la situación financiera así lo amerite, no obstante, se debe indicar que en las diferentes evaluaciones realizadas por este Órgano de Control, se ha indicado que **cuando los ingresos corrientes producto de las cuotas no alcanzan para cubrir los gastos corrientes (Pago de las pensiones), y se tiene que recurrir a los ingresos productos de los intereses, constituye un síntoma de que el sistema requiere ajustes estructurales**.”*

En este mismo sentido, conviene observar que el citado informe de la Auditoría Interna refiere lo siguiente:

“El 28 de enero 2016, mediante oficio DAE-0068-16, el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de Actuarial y Económica, en cuanto a la utilización

de ingresos por intereses para financiar gastos de operación en el Seguro de Pensiones, señaló:

"Como se ha observado, a partir del año 2009 los ingresos tributarios han resultado insuficientes para cubrir las obligaciones del Seguro de IVM, de donde, de acuerdo con la naturaleza de los intereses, los mismos han complementado parcialmente el pago de las pensiones, sin dejar de alimentar la reserva, que ha sido siempre creciente, aunque a una tasa de crecimiento con una tendencia a la baja. Es por esa última razón, que en los últimos años, esta Dirección ha recomendado medidas que, junto con las adoptadas en la reforma del año 2005, pretenden darle mayor sostenibilidad financiera al programa."

(El destacado no es del original)

La crisis registrada en la información presupuestaria.

En los cuadros y gráficos siguientes se presentan los efectos en las finanzas de IVM generados por las modificaciones efectuadas por la administración. Como se observa, los desequilibrios introducidos al sistema eran el inicio de una crisis que se profundizaría y alcanzaría las dimensiones que hoy tienen en riesgo la sostenibilidad del régimen.

Este cuadro registra los porcentajes faltantes en las contribuciones a partir de 2009 y hasta 2020. Nótese que **el faltante de un 6,5% creció a un 20,2%** que obligaba a recurrir a los intereses.

IVM Faltante de Contribuciones para el Pago de Pensiones

millones de colones

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Contribuciones	334.275,4	401.053,5	449.759,5	495.311,8	537.840,5	586.559,5	649.888,0	692.201,9	754.171,4	867.285,5	910.569,8	909.312,2
Pensiones	355.904,4	407.215,1	467.010,5	535.500,8	612.352,7	689.660,3	765.532,2	832.200,5	909.943,3	1.009.800,8	1.125.416,1	1.208.803,6
Faltante	-21.628,9	-6.161,7	-17.251,0	-40.189,0	-74.512,2	-103.100,8	-115.644,2	-139.998,5	-155.771,9	-142.515,3	-214.846,3	-299.491,5
Faltante %	-6,5%	-1,5%	-3,8%	-8,1%	-13,9%	-17,6%	-17,8%	-20,2%	-20,7%	-16,4%	-23,6%	-32,9%

Fuente CCSS página web - Histórico de Presupuestos

Conviene observar que el faltante de **20,2% para 2016** indicado en el cuadro lo confirma el gerente de pensiones en declaraciones que brindó al diario La Nación de diciembre 2015. Expresa además este funcionario, que se haría frente al faltante **utilizando intereses por ¢170 mil millones.**

LA NACIÓN

19 diciembre 2015

Aportes al IVM alcanzarán para pagar 80% de pensiones en 2016

Jerarca de Supén dice que no se debe 'demonizar' el uso de la reserva del fondo

Óscar Rodríguez. 19 diciembre, 2015

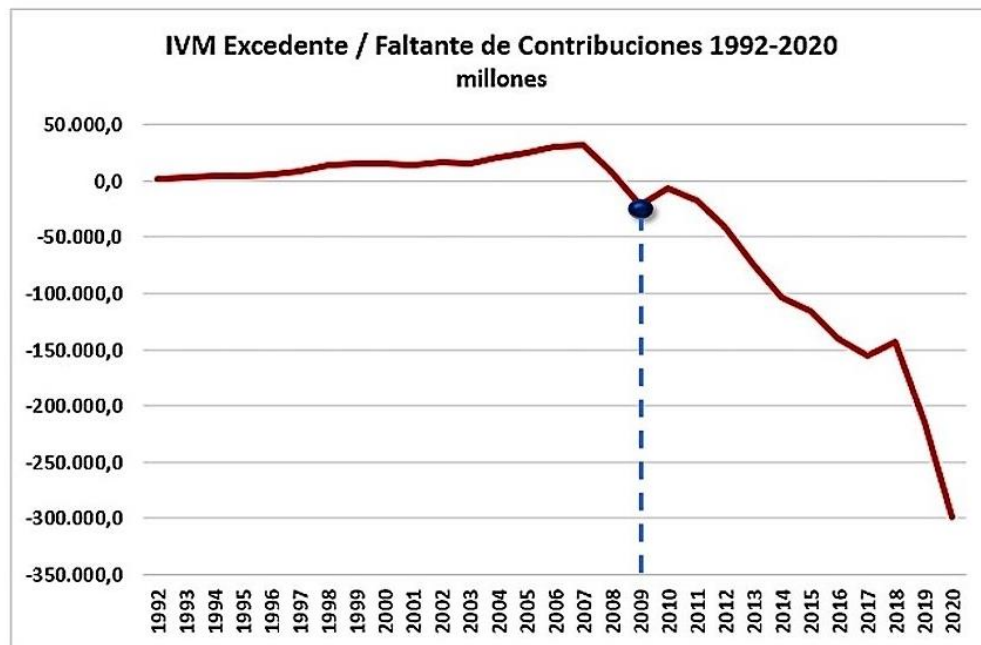
Los aportes al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de los trabajadores, patronos y el Estado cubrirán solo 80% del pago de pensiones en el 2016.

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), administrador del fondo, estimó que en el presupuesto del próximo año se pagarán ¢860.600 millones en jubilaciones. Sin embargo, las contribuciones al sistema ascenderán a ¢690.000 millones.

Para hacerle frente al faltante de ¢170.000 millones se utilizarán las ganancias de las inversiones de la reserva del fondo, confirmó Jaime Barrantes, gerente de Pensiones.

La crisis en imágenes

La línea del siguiente gráfico corresponde a las **diferencias resultantes entre los “ingresos por contribuciones” y “egresos por pago de pensiones”**. Esa línea resulta en una clara y contundente evidencia de lo sucedido a IVM entre 1992 y 2020. ⁶

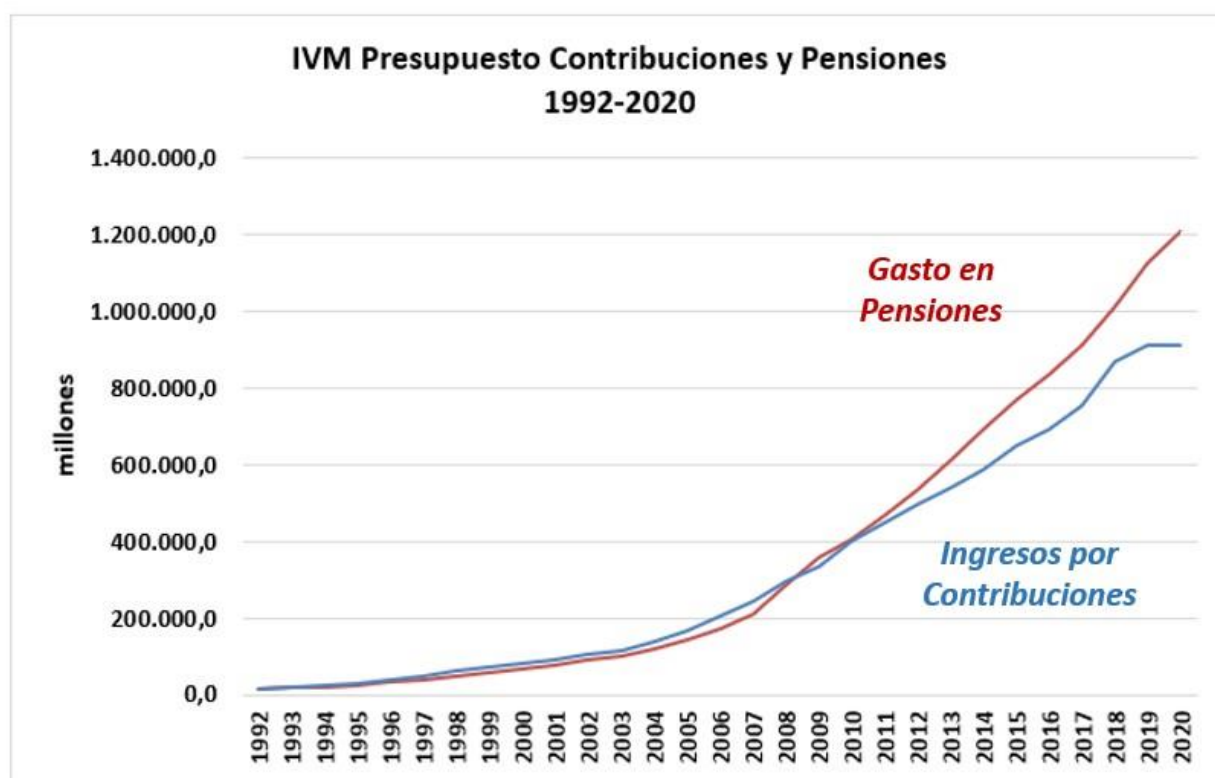


Se observa que **hasta 2007**, año en que se implementaron las reformas para “despenalizar” las pensiones anticipadas, las contribuciones eran suficientes para el pago de pensiones y **permitían un excedente** que incrementaba las reservas del régimen. **A partir del 2009**, cuando la administración aprobó aumentos en las pensiones de hasta 10,24%, los **aportes ya no alcanzaron para el gasto en pensiones**. Aunque los jerarcas de la institución argumentaron que 2009 había sido un año “atípico”, lo cierto es que **la situación resultó irreversible** y el déficit fue creciendo en los años siguientes, consumiendo en “gasto corriente” cada vez más intereses.

⁶ Datos del “Histórico de Presupuestos”, página web CCSS

De gran importancia resulta considerar que **la situación de un déficit creciente no podía ser desconocida ni ignorada** por una administración conformada por profesionales con experiencia en estas disciplinas.

El gráfico siguiente ⁷ nos permite contrastar la realidad con las versiones oficiales que remitían las causas de los desequilibrios a la crisis económica 2008-2009 que supuestamente había mermado los ingresos.



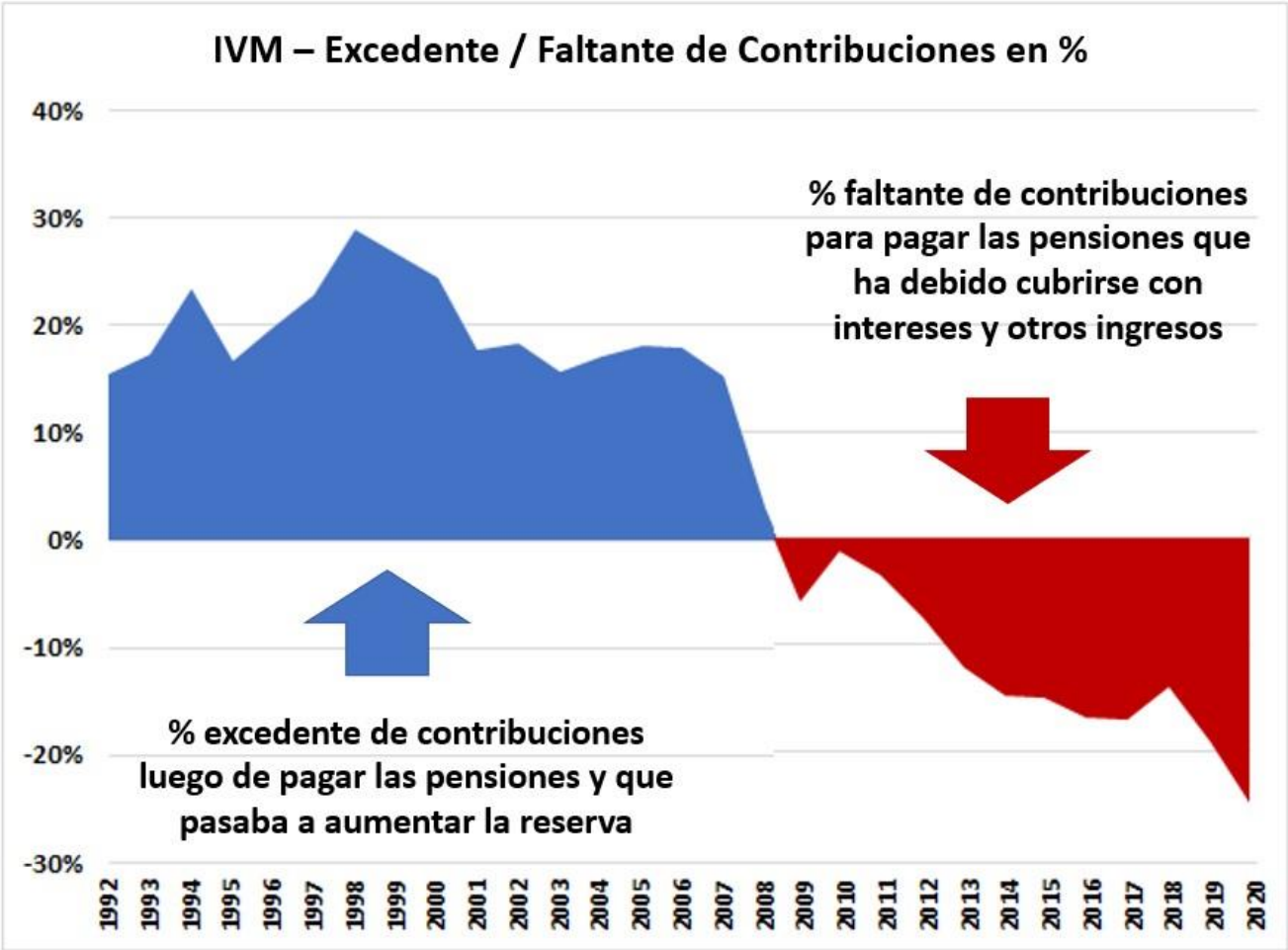
Fuente: Elaboración propia con datos de Presupuestos IVM

Las líneas del gráfico muestran con claridad que **el “desajuste” ocurrió por el “lado del gasto”** y no por alguna alteración abrupta en la tendencia de los ingresos. Se demuestra así que **la gestión de los administradores respecto al gasto fue determinante en las causas de la crisis**. Así, el discurso oficial sobre la prevalencia de factores exógenos en la crisis debe ser valorado a la luz de los hechos y la historia.

⁷ Datos del “Histórico de Presupuestos”, página web CCSS

El gráfico siguiente es muy representativo y muestra los excedentes y faltantes de contribuciones en porcentajes. El área azul comprende el período 1992-2007 en el cual los sobrantes de contribuciones eran significativos y, junto con los intereses, pasaban a incrementar la reserva.

Por el contrario, a partir del año 2009 ya no solo ha sido necesario reducir el crecimiento de la reserva al utilizar intereses en gasto, sino que ya no se cuenta con el “sobrante” de contribuciones que antes incrementaba el patrimonio del régimen.



Un ejercicio sencillo con números de las partidas presupuestadas para 2021 nos ilustra **la dimensión del desequilibrio financiero de IVM**.

Tomando como base que entre 1992 y 2007 en promedio las contribuciones cubrían 1,2 veces el gasto en pensiones. Para lograr ese mismo indicador en 2021 se habría contado con dos opciones:

- a) **Por la parte de los ingresos:** Manteniendo el mismo gasto en pensiones, sería necesario contar con **ingresos adicionales por más de €729 mil millones**.
- b) **Por la parte del gasto:** Sin afectar la partida de ingresos por contribuciones, se habría requerido **recortar el gasto en pensiones en €608 mil millones**.

Equilibrio por Contribuciones	Presupuesto 2021	Ingresos para mantener indicador en 1,2	Ingresos adicionales necesarios
Ingresos por contribuciones	902.905.950,5	1.632.802.908,0	729.896.957,5
Egresos por pensiones	1.360.669.090,0	1.360.669.090,0	
Relación Contribuciones/Pensiones	0,66	1,20	
Equilibrio por Gasto en Pensiones	Presupuesto 2021	Egresos para mantener indicador en 1,2	Reducción de gasto necesaria
Ingresos por contribuciones	902.905.950,5	902.905.950,5	
Egresos por pensiones	1.360.669.090,0	752.421.625,4	-608.247.464,6
Relación Contribuciones/Pensiones	0,66	1,20	

La negación de la crisis

Una situación que fue determinante en la profundización de la crisis fue la posición de la alta administración de la Caja negando que IVM sufriera una crisis y ofreciendo a la opinión pública una imagen de equilibrios financieros sostenibles en el largo plazo.

En 2009 los actuarios de la firma mexicana Nathal, contratada por SUPEN para realizar un estudio independiente a IVM, emitieron el criterio de que el régimen tendría dificultades en un plazo de seis años.

LA NACIÓN

6 de agosto 2009

Fondo de pensiones de la CCSS será deficitario en seis años

Estudio revela que en el 2015 la CCSS comenzará a 'gastar' reservas del IVM

6 agosto, 2009

El fondo de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la CCSS se volverá deficitario a partir del 2015.

Así lo reveló un estudio efectuado por la empresa mexicana Nathal Actuarios y Consultores, a solicitud de la Superintendencia de Pensiones (Supen).

Luego de un extenso proceso que incluyó la validación de cálculos e insumos estadísticos con los actuarios de la CCSS, los matemáticos mexicanos concluyeron que el sistema de pensiones de la CCSS perderá su equilibrio financiero en los próximos seis años.

Entre las condiciones que prevalecían en ese momento destacaba la posición de autoridades de la Caja de evitar el suministro de información a la Superintendencia de Pensiones. Así lo expuso el Superintendente Don Edgar Robles en la Comisión Legislativa de Control de Ingreso y Gasto Público en octubre 2010:

Señor Edgar Robles:

*Para poder entender por qué se da esta situación, ese es el conjunto de operar de una institución compleja desde el punto de vista de que tiene diferentes áreas o sea, no es una persona la que nos bloquea la información, sino que es un conjunto de departamentos de la Caja en donde se involucran no solamente la Gerencia de Pensiones, que es el tema que más ha sonado, sino también la Gerencia Financiera, en su oportunidad la Presidencia Ejecutiva, el Departamento Actuarial, etcétera. **Es una serie de actores de mandos medios dentro de la Caja que se ha resistido a que la Superintendencia***

realice una labor efectiva de mejora en los riesgos del Régimen. ⁸ (El destacado no es del original)

Por otra parte, las autoridades de la Caja, además de minimizar la situación que obligaba a utilizar intereses para el pago de pensiones, **garantizaban la sostenibilidad de IVM en el largo plazo.** La presidente ejecutiva y el director actuarial de la Caja manifestaron a los diputados de la citada comisión:

Señora Ileana Balmaceda Arias:

*“El pago de aguinaldos a los pensionados con intereses se utilizó durante el año 2009, en el marco de la crisis mundial y del país a que fuimos sometidos en toda la actividad económica, de manera que fue una situación que, aunque legalmente este fundamentada, **usualmente los ingresos corrientes, las cuotas, eran suficientes para cancelar el pago de aguinaldos.** Sin embargo, durante el año 2009 no alcanzó para pagar la totalidad de los aguinaldos y se utilizaron algunos intereses.”*

[...]

Señor Luis Guillermo López Vargas:

*“¿Qué es lo que nosotros tenemos acá cuando decimos que el sistema es sostenible por treinta años? No significa que la gente que se va a pensionar dentro de treinta años o más debe estar preocupada, no, en realidad lo que nosotros señalamos acá es que los ajustes, **las reformas que hemos patrocinado nos garantizan esa sostenibilidad por tres décadas, pero, pero, alrededor del 2035 nuevamente los diferentes sectores de la sociedad civil tendrán que reunirse para proponer cuáles van a ser los siguientes escalones,** cuál va a ser el proceso de ajuste que nos permita llegar o prolongar por treinta años más o veinticinco o cuarenta años más, el sistema y ahí sucesivamente hasta llegar a un sistema de equilibrio*

⁸ Acta No. 24 del 14 de octubre 2010

estacionario, que es precisamente cuando el sistema está totalmente maduro, caso de los sistemas europeos.”⁹

Más adelante en 2011 y a pesar de que a lo interno tenían conocimiento de que el faltante de contribuciones iba en aumento, el director actuarial aseguraba la sostenibilidad de IVM. No había preocupación institucional por la profundización de la crisis y que su discurso implicara la postergación de medidas correctivas que eran urgentes.

SEMANARIO UNIVERSIDAD

**Director Actuarial de CCSS,
Guillermo López: “Costarricenses
pueden estar seguros, IVM es
sostenible”**

Junio 2011

Las evaluaciones actuariales muestran que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) es sostenible, aseguró el jerarca de la Dirección Actuarial de la

by María José Núñez (Mjnunezch1@Hotmail.Com) || Jun 01, 2011

Las evaluaciones actuariales muestran que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) es sostenible, aseguró el jerarca de la Dirección Actuarial de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Guillermo López.

Respecto a la sostenibilidad que garantizaban los administradores debe agregarse que no solo era discurso, sino que mediaron otras acciones que fueron denunciadas por SUPEN. Resultaban de extrema gravedad las denuncias sobre un “maquillaje” en las cifras de IVM:

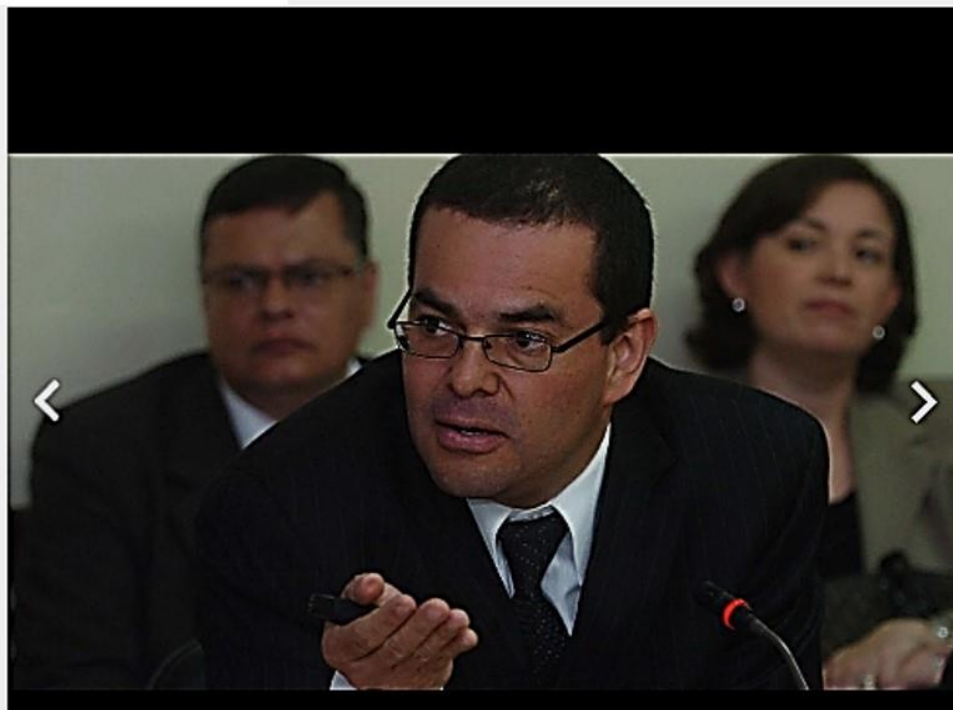
⁹ Comisión Control de Ingreso y Gasto Público, Acta No. 30 del 9 de diciembre 2010

LA NACIÓN

Supen acusa a la Caja de ‘maquillar’ cifras de IVM

Datos de la Caja no reflejan la condición real del régimen, dice Superintendente

21 enero 2011



El superintendente de Pensiones, Édgar Robles, acusó ayer a la CCSS de “maquillar” las cifras relacionadas con el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), con el fin de hacerlo parecer sostenible.

Conviene considerar el hecho relevante de que, en 2012 respecto a la reticencia de la administración en colaborar en la gestión supervisora de SUPEN, la superintendencia presentó **denuncias ante el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.**

“En el año 2012 se presentó una denuncia por el eventual incumplimiento de deberes de las autoridades de la CCSS, ante el Ministerio Público y ante la Contraloría General de la República, a raíz de que la rendición de cuentas por

parte del régimen no ha sido transparente, y por el contrario, han presentado obstáculos a la supervisión.”¹⁰

Entre estas circunstancias, resulta significativo que ya en 2013 y ante la imposibilidad de la administración, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) expresara una alerta de que IVM presentaba “problemas fundamentales”.

LA NACIÓN**Marzo 2013**

Máximo regulador financiero critica desidia de CCSS con pensiones del IVM

Supen pide evaluar alza en cuotas y ver beneficios para futuros jubilados

Luis Edo. Díaz. 7 marzo, 2013

Dudas sobre la sostenibilidad financiera del régimen de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), administrado por la CCSS, motivaron al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) a lanzar una alerta sobre la existencia de “problemas fundamentales” para la entrega de pensiones en el mediano y largo plazo.

Así consta en una carta que el Conassif –máximo regulador financiero del país– envió el pasado 26 de febrero a Ileana Balmaceda, presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y a José Luis Martínez, gerente de Pensiones.

En orden con lo aquí expuesto respecto a la “negación de la crisis” por parte de los jerarcas de la entidad, debe llamar la atención que **aun en 2017 y muy explícitamente, se decía que IVM no tenía dificultades** y las condiciones eran propias de un “sistema maduro” que requería ajustes.

¹⁰ SUPEN, Informe Final de Gestión Dr. Edgar Robles Cordero, 18 de junio 2015

Acta de Junta Directiva CCSS No. 8882 – 12 de enero 2017

Anota la señora Presidenta Ejecutiva que, precisamente, por lo anotado es que no se ha detallado porque el asunto requiere cierta finura en el análisis. Por otra parte, indica que le gustaría referirse a un asunto que espera plantearlo en la Asamblea Legislativa en la comparecencia que tendrá dentro de un rato y **es que el Régimen de Pensiones de la Caja no está en crisis** y cree que ése es un tema en el que **a lo interno tienen que estar convencidos de que no hay una crisis**. Es un Régimen que está maduro y que por su madurez requiere irse ajustando para que cumpla con lo que ha cumplido fielmente hasta el día de hoy.

El informe de OIT y “las campanas al viento”

Uno de los principales argumentos de la administración para demostrar que IVM no ofrecía dificultades en su sostenibilidad, fue el estudio de la Organización Internacional del Trabajo OIT. De acuerdo con lo expresado reiteradamente por los jerarcas, los resultados de tal estudio coincidían y respaldaban los argumentos de la Dirección Actuarial respecto a una sostenibilidad garantizada por tres décadas.

En la comisión legislativa de Control de Ingreso y Gasto Públicos, sesión No. 30 del 9 de diciembre 2010, la presidente ejecutiva manifestó:

Señora Ileana Balmaceda Arias:

*“...se **contrató al OIT en Ginebra**, que es la cuna donde nacen las metodologías actuariales, de manera que tuviéramos un tercero que mediara para ver las diferencias que había entre un estudio y otro. A raíz de eso se hizo una comparación, en julio del 2010 fue presentado este informe, en donde sostiene que el régimen es sostenible por 30 años más, y **se hizo una comparación del estudio entre el estudio de la OIT y los estudios actuariales de la Caja, que coincidían estos dos y diferían totalmente con el estudio de Nathal.**”*

En esa misma sesión, el Director Actuarial expuso a los diputados:

Señor Guillermo López Vargas:

*“¿Qué es lo que uno debe evitar desde el punto de vista actuarial? Lo que debe evitar es que la reserva no se alimente, que los recursos tanto por contribuciones como por intereses no permitan alimentar la reserva y esto es sumamente importante porque este comportamiento creciente en la reserva significa que siempre se está alimentando y **ese comportamiento de acuerdo con nuestros estudios llega hasta cerca del 2037 y cuando le “echamos un ojo” al estudio de la OIT observamos que coincidentemente ese mismo comportamiento se extiende hasta el 2039, inclusive más generoso porque es un año más que el calculado por nosotros.**”*¹¹

Sobre el estudio de OIT con resultados coincidentes según las autoridades de la Caja, el **Superintendente de Pensiones, Don Edgar Robles**, en la sesión No. 24 del 14 de octubre 2010 de la misma comisión, expuso que SUPEN no consideraba el trabajo del organismo como un “estudio actuarial”.

Señor Edgar Robles Cordero:

*“Bueno, nosotros aceptamos que la OIT mediara en este aspecto y se contrató a la OIT. **Pero la OIT se contrató al final de cuentas y nos enteramos hasta después de que ellos entregaron su estudio, no para hacer una evaluación del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, sino para hacer una evaluación de la metodología que emplea la Caja y la forma en que esa metodología se aplica en el sistema informático que creó la Caja para hacer evaluaciones actuariales.** Puesto en palabras muy sencillas: Lo que se contrató con la OIT era una valoración del software que utiliza la Caja para hacer estimaciones actuariales, y entonces el ejercicio consistió en tomar los datos de la Caja, los supuestos de la Caja, meterlos en el modelo matemático de la OIT, y se llegó a la conclusión de que el resultado*

¹¹ Comisión Control de Ingreso y Gasto Público, Acta No. 30 del 9 de diciembre 2010

*era similar en términos prácticos igual a lo que había hecho la Caja del Seguro Social. Que es una cosa muy distinta hacer un estudio actuarial independiente. **Y basado en ese estudio se lanzarán, sentimos nosotros, un poco las “campanas al viento”** diciendo que eso demostrada que la Caja tenía razón en cuanto a sus proyecciones, cuando lo que hizo la OIT fue algo muy distinto. Y ese es el estado en el cual estamos ahora, o sea estamos como empezando en el sentido de que tenemos una diferencia técnica importante.”*

Lo expuesto en el Informe de OIT: respecto a las calidades del estudio elaborados por la entidad, en el documento OIT deja claro que no se trató de un “estudio actuarial”.

*“Posteriormente, se expone el proceso de proyección por medio del Modelo de Proyección de OIT, aplicado en paralelo al PRODEFI, **a diferencia de una valuación actuarial propiamente dicha, el modelo fue aplicado empleando un solo escenario y sin desarrollar un análisis de sensibilidad, esto debido a que el fin del proceso es evaluar la concordancia del modelo PRODEFI con el de OIT,** bajo supuestos similares¹, así como la validez de los supuestos. La decisión de revisar el modelo, parte del conocimiento de que tanto el PRODEFI como el Modelo de OIT emplean una metodología de Cohortes Anuales, también llamada Proyecciones Demográficas y Financieras, la cual es la más conveniente para la valuación de un Seguro de Pensiones de Prestación Definida cuyo régimen de financiamiento es de Capitalización Parcial, como el costarricense.” (El destacado no es del original)*

En adición al criterio del Superintendente de que el trabajo de OIT **no constituía un “estudio actuarial independiente”**, conviene considerar los cuestionamientos de Auditoría Interna sobre el asunto:

Auditoría Interna Informe ASF-288-2013 20-12-2013

“En el preámbulo del citado informe elaborado por la OIT, se señala:

“El presente informe preliminar sobre la Validación de la valuación actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) efectuada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) es el fruto de un trabajo conjunto entre el consultor Gilles Binet y el Servicio Actuarial y Financiero del Departamento de Seguridad Social de OIT, ubicado en Ginebra. [...]”

Al consultarle al Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica sobre la versión final del citado informe, mediante el oficio DAE-804-13 del 30 de setiembre, 2013, indicó:

“Me permito referirme al oficio 42858 del 30 de setiembre, 2013, en el cual se solicita respuesta respecto a las siguientes preguntas:

*1. El “Reporte sobre la Validación de la valuación actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) efectuada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, **mantiene la leyenda de que es un borrador**, enviar el documento final del mismo y/o caso contrario explicar lo que considere.*

Sobre este particular, mi persona no dispone de otro documento que no sea el supra mencionado.”

(El subrayado no pertenece al original.)

Esa misma consulta se remitió a la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio 52526 del 4 de octubre, 2013, respuesta enviada por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva CCSS, por medio de la nota P.E. 54.026-13 del 25 de octubre 2013 y recibida hasta el 29 de octubre de los corrientes, del asunto de marras indicó:

“Documento final de la Valuación

*Sobre el otro punto consultado, relacionado con el informe final de la validación elaborada por la OIT, **le informamos que habiéndose presentado un estudio que satisfizo a la Administración, se consideró como***

documento final el señalado como borrador, para todos los efectos, por lo que no se consideró necesaria la remisión de un nuevo documento.”

[...]

*El no contar con la versión final ni con el criterio técnico por escrito que respaldó la aceptación institucional del informe denominado “Reporte sobre la Validación de la Valuación Actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) efectuada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, **incide en la veracidad del documento borrador que fue recibido**, mismo que se encuentra en el portal institucional.*

*Esta situación crea la **interrogante sobre la razonabilidad de los resultados y conclusiones del supra citado informe borrador**, y/o si dicho organismo se encuentra aún revisando a fondo los datos de ese documento.* ¹²

El mismo informe de Auditoría consigna criterios expresados por el **Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte**, en su informe número ICV-2010-01 de junio 2011.

Entre los cuestionamientos a los resultados del estudio de OIT, ese Comité señala las diferencias por decenas de miles de millones entre los ingresos proyectados y los datos reales.

¹² Auditoría Interna Informe ASF-288-2013 20-12-2013

Cuadro N°3
RIVM
Comparación de proyección versus ingresos reales

Año	Ingresos Netos en millones de colones, según informe de OIT	Estados Financieros Auditados RIVM	Diferencia en millones de colones entre proyección versus datos reales
2009	¢148.448.8	¢141.021.1 ⁸	¢ 7.427.7
2010	¢ 185.890.6	¢ 130.354.8 ⁹	¢ 55.535.8
Totales	¢ 334.339.4	¢ 271.375.9	¢ 62.963.5

Fuente: Informe de OIT y estados financieros auditados y no auditados del RIVM

*Ante los hechos anteriormente expuestos la CCSS, indica que no es correcto juzgar la bondad de una proyección por el desvío que se produce en los dos primeros años; sin embargo, la variación es de por lo menos un 23.2%, razón suficiente **para cuestionarse el optimismo de la proyección de la OIT** y por esa razón es que la SUPEN le da seguimiento al comportamiento de las hipótesis actuariales.*

No menos relevantes resultan “**las dudas fundamentadas**” que señala ese Comité respecto a la **confiabilidad de la información financiera** de IVM y las implicaciones que se derivan para la precisión de las proyecciones y la razonabilidad de las valuaciones actuariales.

*Finalmente, es de suma importancia **recaltar que los Estudios Actuariales toman como base la Información Financiera suministrada por el Régimen**, la cual dan por válida; no obstante, según se ha expuesto en las secciones previas de este informe, **existen dudas fundamentadas en relación con las cifras presentadas en los Estados Financieros del RIVM**, problema que es importante corregir para poder confiar en los saldos reportados, con el objeto de que los estudios actuariales cuenten con insumos financiero-contables confiables, según lo requieren los Principios de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera. [...]* (El resaltado pertenece al original)

En resumen, resulta concluyente que SUPEN como entidad autorizada por el ordenamiento jurídico para supervisar en materia de pensiones **no consideró que el informe de OIT resultara una “valuación actuarial”** que respaldara la sostenibilidad de IVM que garantizaba la Dirección Actuarial y la alta jerarquía de la Caja. Además, se debe tener absolutamente claro que **las críticas condiciones que hoy afronta IVM fueron advertidas una y otra vez** por Don Edgar Robles como Superintendente.

También resulta relevante que desde lo interno, la Auditoría y el Comité de Vigilancia de IVM señalaran irregularidades como que la institución hubiera aceptado **como informe definitivo de OIT un “borrador”** y no un documento “informe final” con las formalidades pertinentes.

Particular énfasis merecen los criterios que **cuestionan “la razonabilidad de los resultados y conclusiones” del informe de OIT y la “confiabilidad” de la información financiera del régimen.** Sobre falencias en la información financiera resulta pertinente incorporar las observaciones de la Contraloría en el informe **No. DFOE-SOC-IF-00010-2018** del 10 de setiembre, 2018:

*“Además, existen situaciones que **vulneran la confiabilidad en los saldos que muestran varias cuentas de los Estados Financieros del SEM y el IVM, que han sido identificadas y documentadas por los órganos de control externo e interno de la institución.**”*

[...]

*“Finalmente, esta Contraloría General encontró que la CCSS, **no dispone de una política y estrategia de sostenibilidad financiera formalmente aprobada por la Junta Directiva, tanto para el SEM como el IVM,** lo cual genera, además de un riesgo de conceptualizar subjetivamente ese concepto, la falencia de un instrumento relevante para la toma de decisiones, la evaluación de acciones y el logro de objetivos.*

*Bajo este orden de ideas, **todas las debilidades aquí señaladas, se constituyeron en factores que limitan el análisis sobre la***

sostenibilidad financiera, tanto por parte de las autoridades de la CCSS como de actores de control externo, en sus regímenes de Salud y Pensiones. Dichas debilidades se constituyen en aspectos fundamentales que deberán subsanar las autoridades de esa Institución, de cara a la toma de decisiones que se realicen sobre la sostenibilidad financiera de ambos regímenes, en el mediano y largo plazo.” (El destacado no es del original)

El artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador

Esta ley, vigente desde febrero 2000, en su artículo 78 ordenó a las empresas públicas del Estado **una contribución de hasta el 15%” de sus utilidades** para fortalecer IVM.

“Artículo 78.- Recursos para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Establécese una contribución hasta del quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la CCSS a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza. **El monto de la contribución será establecido por el Poder Ejecutivo,** según la recomendación que realizará la CCSS conforme a los estudios actuariales.”

A pesar de que correspondía al Poder Ejecutivo establecer el porcentaje de la contribución, este mandato **no fue cumplido por los gobiernos durante más de 12 años.**

Según se muestra en el cuadro siguiente de un estudio de la Caja elaborado en 2006 proyectaba que entre los años 2002 y 2010 las empresas públicas del Estado deberían aportar a IVM **¢359 mil millones.**

APLICACIÓN SEGÚN ESTUDIO ACTUARIAL CCSS

Contribuciones de Empresas Públicas del Estado

Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador

(Millones de colones)

Institución o empresa	AÑO									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Banco Internacional de C.R.	252,5	104,3	468,0							824,8
Banco Crédito Agrícola Cartago	209,4	255,6	741,8	582,9	676,1	770,8	863,3	949,6	1.044,5	6.094,0
Banco de Costa Rica	868,9	1.598,8	3.825,9	4.625,9	5.366,1	6.117,3	6.851,4	7.536,6	8.290,2	45.081,1
Banco Nacional de Costa Rica	487,3	923,0	3.110,9	4.442,7	5.153,5	5.875,0	6.580,0	7.238,0	7.961,8	41.772,2
Instituto Nacional de Seguros	409,7	646,0	3.058,5	2.875,6	3.335,7	3.802,7	4.259,0	4.685,0	5.153,4	28.225,6
Correos de Costa Rica S.A.	103,9	142,2	446,1	462,6	536,6	611,7	685,1	753,6	829,0	4.570,8
Instituto Costarricense Electricidad	1.976,5	5.260,0	14.183,8	14.058,6	16.308,0	18.591,1	20.822,1	22.904,3	25.194,7	139.299,1
Instituto Costarricense Ferrocarriles	1,2	20,3	1,2	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	23,2
Instituto Costarricense Puertos del Pacífico	289,3	606,1	1.737,8	2.292,2	2.659,0	3.031,3	3.395,0	3.734,5	4.108,0	21.853,2
JAPDEVA	157,8	177,2	830,9	998,8	1.158,6	1.320,8	1.479,3	1.627,3	1.790,0	9.540,7
Radiográfica Costarricense S.A.	326,4	563,8	1.051,7	1.474,9	1.710,9	1.950,4	2.184,5	2.402,9	2.643,2	14.308,7
Refinadora Costarricense Petróleo	1.397,7	2.300,8	3.289,8	4.831,4	5.604,4	6.389,1	7.155,7	7.871,3	8.658,4	47.498,6
Sistema Nacional de Radio y Televisión	0,0	8,7	34,4	45,0	52,2	59,5	66,6	73,3	80,6	420,3
TOTAL	6.480,6	12.606,8	32.780,8	36.690,6	42.561,2	48.519,8	54.342,1	59.776,5	65.753,9	359.512,3

Fuente: Estudio Actuarial de la CCSS (2006).

Conforme a las disposiciones del citado artículo, la Caja realizó ante los gobiernos de turno las gestiones de recomendar el porcentaje según los estudios actuariales. La siguiente imagen refiere los oficios que fueron remitidos a diversas instancias del Poder Ejecutivo.

Caja Costarricense de Seguro Social

Presidencia Ejecutiva
Dirección Actuarial

RESUMEN EJECUTIVO DEL ARTÍCULO 78º DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR

Luis Guillermo López Vargas
Director Actuarial

Junio, 2010

Documentos Anexos

1. Oficio DAPE-613-200 de la Dirección Actuarial (22 diciembre de 2000)
2. Oficio 2.965 de la Gerencia Financiera (24 de enero de 2001)
3. Oficio DAPE-373 de la Dirección Actuarial (16 de agosto de 2001)
4. Documento "Propuesta Gradualidad en la Aplicación del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", octubre 2001
5. Oficio DAPE-210 de la Dirección Actuarial (27 de marzo de 2003)
6. Documento "Propuesta para la Aplicación del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", mayo 2003.
7. Oficio 39.612 de Junta Directiva (01 de junio de 2003.)
8. Oficio 4.528 de Junta Directiva (06 de enero de 2004).
9. Oficio 4.545 de Junta Directiva (07 de enero de 2004).
10. Oficio P.E. 26.652-05 de la Presidencia Ejecutiva (26 de julio de 2005).
11. Oficio GDP 29.080-05 de la Gerencia de Pensiones (08 de agosto de 2005).
12. Documento "Estudio Actuarial sobre el Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", febrero 2006
13. Documento "Estudio Actuarial del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador", diciembre 2006.
14. Oficio DVM-369-2008 del Ministerio de Trabajo (02 de setiembre, 2008)
15. Oficio GP-50-542-2008, Gerencia de Pensiones (12 de setiembre 2008).
16. Oficio DA-548 de la Dirección Actuarial (20 de setiembre de 2008).
17. Oficio DA-525 de la Dirección Actuarial (04 de agosto de 2009).
18. Oficio DMV-160-2009 del Ministerio de Trabajo (07 de agosto de 2009).
19. Oficio P.E.32.334-09 de la Presidencia Ejecutiva (07 de agosto de 2009).
20. Oficio DA-537 de la Dirección Actuarial (11 de agosto del 2009).
21. Oficio DA-610 de la Dirección Actuarial (07 de setiembre de 2009).
22. Oficio P.E.44.309.09 de la Presidencia Ejecutiva (23 de octubre de 2009).
23. Oficio La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2010.
24. Consulta de Expedientes Sistema de Gestión Sala Constitucional.
25. Recuso de Amparo No 09-015133-0007-CO
26. Oficio GP-16-185 de la Gerencia de Pensiones (20 de abril de 2010).
27. Cédula de Notificación Resolución, Sala Cuarta. 08 de junio de 2010

Es necesario observar que algunos requerimientos efectuados por la Caja al Poder Ejecutivo obedecían al **cumplimiento de sentencias de la Sala Constitucional**. Tales fueron los casos de recursos de amparo promovidos por Don Juan Rafael Espinoza Esquivel y Roberto Mora Salazar cuyas resoluciones seguidamente se indican:

Resolución de la Sala Constitucional No. 2006-02049 del 17 de febrero 2006, Acción promovida por Juan Rafael Espinoza Esquivel.

*“Se declara con lugar el recurso. Se ordena a **Alberto Sáenz Pacheco**, en su condición de **Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social**, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de tres meses siguiente a la notificación de esta resolución, le remita al Presidente de la República y al Ministro de Trabajo y Seguridad Social los estudios actuariales y la recomendación que dispone el artículo 78 de la Ley N^o 7983, Ley de Protección al Trabajador, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.”*

Resolución de la Sala Constitucional No. 2010-004621 del 5 de marzo 2010, Acción de Amparo promovida por el Señor Roberto Mora Salazar

*“Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a **Eduardo Doryan Garrón y Álvaro González Alfaro**, en su condición de **Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social y Ministro de Trabajo y Seguridad Social**, respectivamente, o a quienes en sus lugares ejerzan el cargo, que en el plazo de tres meses siguiente a la notificación de esta resolución, le remitan al Presidente de la República los estudios actuariales y recomendación que dispone el artículo 78 de la Ley N^o 7983, Ley de Protección al Trabajador, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado...”*

Así, los gobiernos no solo incumplieron disposiciones del citado artículo, sino que incurrieron en **desacato a las resoluciones de la Sala Constitucional**.

En el contexto de la situación aquí tratada, resulta de valor lo expuesto por la Dra. Balmaceda como presidenta ejecutiva de la Caja en el **Oficio PE 22.927-10** dirigido a **la Presidente de la República** Doña Laura Chinchilla y a la **Ministra de Trabajo** Doña Sandra Pisk. En el citado documento, la Dra. Balmaceda se refiere al incumplimiento del Poder Ejecutivo en los siguientes términos.

*“A la fecha actual, la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante haber enviado en diversas ocasiones los estudios actuariales, así como la recomendación que dispone el Artículo 78 de la ley de recurrente cita, **no ha recibido por parte del Estado, entiéndase del Poder Ejecutivo, ni ninguno otro ente u órgano estatal, una respuesta técnica-actuarial,** mediante la que se esbocen las razones por las que, los estudios que ha emitido la CCSS y la recomendación que en tal virtud se ha planteado en su oportunidad no son viables, o bien, no reúnen la consistencia técnica del caso.”*
(El destacado no es del original)

En el año 2011 la Unión de Empleados de la CCSS (UNDECA) presentó una denuncia penal por “incumplimiento de deberes” contra Doña Laura Chinchilla y Doña Sandra Pisk. Sobre el tema, el diario digital Informa-TICO del 15 de diciembre 2011 publicó:

“Una denuncia penal por incumplimiento de deberes fue interpuesta contra la presidenta, Laura Chinchilla, y la ministra de Trabajo, Sandra Pisk, por la Unión de Empleados de la CCSS (Undeca), informó el secretario general de esa organización, Luis Chavarría.

La denuncia formulada ante el Ministerio Público se relaciona con el incumplimiento de la norma que obliga a trasladar el 15% de las utilidades de las empresas públicas al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS.”

En el mes de abril 2012, el Poder Ejecutivo finalmente cumplía su obligación de fijar los porcentajes sobre utilidades que las empresas públicas del Estado debían aportar a IVM. Para tales efectos, fue publicado en La Gaceta el **Decreto No.37127-MTSS** que establecía las tasas de contribución: **“Un 5% a partir del año 2013, un 7% a partir del año 2015, un 15% a partir del año 2017.”**

Aunque con el decreto se cumplían los mandatos del Artículo 78, los efectos negativos para IVM fueron cuantiosos; **no recuperó un céntimo de los miles de millones en recursos que por años no había percibido.** La Procuraduría General de la República, en respuesta a una consulta de la Caja, emitió el **Dictamen C-277-2012** de fecha 22

de noviembre 2012 según el cual **no era posible cobrar ninguna suma generada con anterioridad a la vigencia del decreto.**

Procuraduría Dictamen C-277-2012 22 de noviembre 2012

“6-. El Decreto Ejecutivo N. 37127 del 30 de abril del presente año, “Decreto de Fijación del porcentaje que las empresas públicas del Estado deben aportar para fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social”, establece como tarifa un 5% a partir del año 2013, un 7% a partir del año 2015 y un 15% a partir del año 2017.

*7-. El citado Decreto rige a partir de su publicación en el Alcance 71 a La Gaceta N. 103 de 29 de mayo de 2012. Por lo que **no tiene la pretensión de regir para períodos anteriores y, por ende, aplicarse a hechos generadores ocurridos con anterioridad.***

*8-. **El Decreto no hace fijación para años anteriores al 2013.** Por lo que no existe la tarifa alguna con base en la cual calcular la contribución de las empresas estatales en los años anteriores a 2013.*

*9-. Conforme la **prohibición de retroactividad en materia tributaria, la tarifa debe ser anterior al surgimiento del hecho generador.** Una tarifa posterior a ese hecho generador produciría una situación de retroactividad, contraria al principio de irretroactividad de la norma tributaria.” (El destacado no es del original)*

La ruta de las pensiones, la desaparición de IVM

De todo lo aquí expuesto se concluye que los errores, la desidia y la negligencia de la administración de IVM, aunadas a la tolerancia de las entidades de fiscalización debilitaron el régimen. Con ello generaron las condiciones para que IVM sea liquidado y sustituido por un sistema de “Pensión Básica Universal” (PBU) cuyos planes y diseño se discuten ya en los sectores de poder político y económico.

*“La Superintendencia de Pensiones (Supen) cocina un proyecto para crear una **Pensión Básica Universal (PBU)**, un régimen de pensiones donde el único que aportaría sería el Estado; sin embargo, los gremios advierten que el Gobierno no tiene de dónde sacar esos recursos, que la propuesta debe discutirse con transparencia y les preocupa que con este **sistema desaparezca el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)** de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).”*¹³ (El destacado no es del original)

Sobre esta propuesta las organizaciones laborales han manifestado su desacuerdo, principalmente por considerar que sería un sistema de “**cuentas individuales**” en el que deja de existir el principio de solidaridad. Según sus criterios se trata de implementar los modelos que operan en Chile y México.

El destino de IVM ya estaba escrito

Para formarse criterio en un contexto más amplio y consistente, es necesario considerar **otros capítulos de la historia**.

Como lo muestra el extracto del acta de Junta Directiva de la Caja en enero 2017, hace cinco años, el tema de “**cuentas individuales**” ya era discutido por la administración. De esto es posible concluir que los administradores ya sabían que las reiteradas advertencias sobre el colapso del régimen se habían concretado. IVM llegaba a una

¹³ <https://semanariouniversidad.com/pais/gremios-desconfian-de-propuesta-de-pension-basica-universal-que-cocina-la-supen/#:~:text=Consultada%20al%20respecto%20por%20UNIVERSIDAD,partir%20de%20los%2065%20a%C3%B1os%E2%80%9D>.

situación de insostenibilidad que hacía necesario proponer un nuevo sistema como el de cuentas individuales, muy alejado de los principios de seguridad social. En este contexto debe valorarse la transparencia de la administración que, conociendo la situación crítica de IVM y la necesidad de cambiar el modelo, ha insistido ante la opinión pública que **las reformas apuntan a “fortalecer IVM”**. Vale cuestionar si los administradores fueron consecuentes en su gestión para “preservar la existencia de IVM” como obligación fundamental implícita en disposiciones constitucionales.

Acta Junta Directiva CCSS No. 8882 del 12 de enero 2017

El señor Loría Chaves considera que la comunicación es muy importante definir cómo se le informa a las personas, porque se les tendría que ir mercadeando la idea de las pensiones por cuenta individual.

En ese sentido, ahora se presentan otros avances tal como lo expuso Doña Rocío Aguilar, Superintendente de Pensiones, en su artículo publicado en La Nación del 8 de mayo 2021 en el que refiere la necesidad de un plan a largo plazo para **un nuevo sistema: la “Pensión Básica Universal” (PBU)**.

Fijemos la ruta para el futuro de las pensiones

Por Rocío Aguilar M.

8 de mayo 2021, 10:29 PM

El IVM evidenciaba, desde años atrás, la necesidad de ajustes, pero la pandemia y una aguda caída en la tasa de natalidad, que se adelantó doce años a las proyecciones, hacen insoslayable su reforma. Pero no solo las que están planteadas, consultadas y a la espera de que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) las incluya en su agenda y las apruebe sin más dilación, sino también la imperiosa necesidad de diseñar un plan a largo plazo, con etapas claras que permitan atender la sostenibilidad, suficiencia y cobertura. En otras palabras, que provea una vejez digna, con equidad y responsabilidad intergeneracional.

Justicia intergeneracional. Como un mecanismo para alcanzar la universalización de las pensiones, es necesario implementar una pensión básica universal (PBU) de manera que permita asegurar, a todos los costarricenses, un ingreso mínimo vital a fin de erradicar la pobreza en la vejez. Tal vez, la forma más justa de cumplir con la justicia intergeneracional.

También conviene hacer énfasis en las manifestaciones que asumen las últimas reformas a IVM como “**pasos para ganar tiempo**” mientras se implementa un “**nuevo plan nacional de pensiones**”. En estos términos lo expresa Don Eduardo Lizano en un artículo de opinión.

Eduardo Lizano (<https://www.academiaca.or.cr/opinion/hacia-un-nuevo-sistema-nacional-de-pensiones/>)

E l artículo y la entrevista de Rocío Aguilar (LN mayo 10 y 11) abordan el importante tema de las pensiones. Los puntos más sobresalientes son los siguientes:

[...]

2. Como punto fundamental, el nuevo plan contempla establecer la **pensión básica universal (PBU)**, la cual “permite asegurar a todos los costarricenses un ingreso mínimo vital a fin de erradicar la pobreza en la vejez”.

[...]

5. Las medidas en discusión en la actualidad para “ajustar” y “reformular” el régimen del IVM buscan “**ganar tiempo**” mientras se diseña y se pone en ejecución el nuevo Plan Nacional de Pensiones.

Los criterios expresados por dos expresidentes ejecutivos de la Caja aportan mayores evidencias de que la “ruta de las pensiones” y la liquidación de IVM están en curso.

Nótese que además de la idea de “**ganar tiempo**”, Don Román Macaya habla de “actores extramuros a la CCSS” y Don Alvaro Ramos refiere que “el siguiente paso trasciende a la institución.

Román Macaya, diciembre 2021:

LA NACIÓN

16 diciembre 2021

“(La reforma) es muy importante porque amplía la vida de la reserva hasta mediados de este siglo. Un tiempo que da espacio para discusiones nacionales con actores extramuros a la CCSS. Ese tiempo debe ser utilizado no para dar largas a esa discusión sino para **utilizar el tiempo en una transición apropiada para nuevas decisiones**”, dijo Macaya.

Álvaro Ramos, mayo 2022:

SEMANARIO
UNIVERSIDAD

Álvaro Ramos: Reformas a pensiones del IVM “fueron en la dirección correcta”

Por [Lucía Molina](#) | lucymolina07@gmail.com

11 mayo, 2022

El nuevo Presidente Ejecutivo de la Caja se refirió a reforma que aumenta la edad de retiro anticipado para las mujeres y elimina la de los hombres. Ramos asegura el siguiente paso 'trasciende a la institución' por lo que trabajará de la mano de Hacienda y la Supen

Así, entre reformas paliativas para ganar tiempo, tomar decisiones que trascienden la institución y dar participación a “actores extramuros”, han pasado por alto que cualquier decisión será legítima en tanto participen los “**propietarios de los fondos y reservas de IVM**”. La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su artículo 39 dispone:

Artículo 39.- *La Caja, en la inversión de sus recursos, se regirá por los siguientes principios:*

[...]

*Los fondos de reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social **son propiedad de cotizantes y beneficiarios.***

La crisis en el 2023

En marzo 2023 se dio a conocer que la crisis continúa acentuándose al incrementarse la cuantía de intereses que deben destinarse al gasto en pensiones. Además, como lo expone Doña Rocío Aguilar de SUPEN, ya se menciona el riesgo de que en algún momento se haga necesario “tocar” los fondos de la reserva.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con los criterios de OIT, debe atenderse que **el segundo momento crítico para la sostenibilidad** ocurre cuando los ingresos por intereses tampoco son suficientes para las pensiones.



Presentación de OIT para reforma a IVM del 2005

El problema

- IVM se financia con 7.5% de contribuciones de trabajadores(as), patronos(as) y Estado
- Las contribuciones financian pensiones y alimentan fondo de reserva que a su vez da intereses
- El problema de sostenibilidad financiera tiene tres momentos
 - ➡ Cuando contribuciones no alcanzan para pensiones
 - ⚠ Cuando intereses no alcanzan para pensiones
 - ➡ Cuando el fondo desaparece

*“Todas las pensiones que se pagan no tienen suficiente respaldo en cuotas futuras, **por eso es que se usan los intereses y, si se agrava, será la reserva.** Aquí lo más importante es tomar decisiones porque en pensiones, conforme más tiempo se demore, más duras serán las acciones”, advirtió Aguilar. (Rocío Aguilar)*

La crisis en el 2025 – El inicio del fin

Como se indica en la imagen anterior con la diapositiva de OIT, el tercer y **último momento** en un problema de “**sostenibilidad**” para un régimen de pensiones se presenta cuando ya ni las contribuciones ni los intereses son suficientes para cubrir el pago de las pensiones y se hace necesario **tomar recursos de la reserva**.



Crisis del IVM: CCSS está a punto de usar la reserva para pagar pensiones, 16 años antes de lo previsto

Jaime Barrantes, gerente de Pensiones, afirmó que en 2024 se emplearon casi todos los intereses de la reserva y no descarta su uso directo este año

Por Arianna Villalobos Solís

28 de marzo 2025, 05:25 a. m.

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) alertó de que podría recurrir a la reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para pagar las pensiones a jubilados este 2025, pese a que su uso estaba previsto hasta 2041. Sería la **primera vez en la historia** que se recurre a estos fondos para cubrir dichas obligaciones.



Auditoría de CCSS señala ‘inminente riesgo’ de usar reserva del IVM para pagar pensiones en 2025

Informe alerta sobre la situación financiera del principal fondo de retiro de Costa Rica

Por Arianna Villalobos Solís

09 de abril 2025, 05:00 a. m.

La Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) advirtió sobre un “**inminente riesgo**” de tener que recurrir a los recursos de la reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para cubrir el pago de pensiones en el 2025, pese a que su uso estaba previsto hasta el 2041. según el último estudio actuarial.

Como se proyecta oficialmente, el régimen IVM irá pagando pensiones con los recursos de su reserva hasta que estos se agoten. Es muy importante considerar que muchos trabajadores cotizantes estarán aportando sin tener una expectativa de obtener su pensión ya que, en el transcurso del agotamiento de las reservas, sus contribuciones también se irán utilizando para pagar las pensiones vigentes.

Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 24 - Jueves 14 de octubre del 2010

TEMA: INVESTIGACION REGIMEN DE PENSIONES IVM

Señor Edgar Robles Cordero: (Superintendente de Pensiones)

(...)

OCTUBRE 2010

Al final de cuentas yo creo que esto es una preocupación que tiene que interesarle más al Gobierno y al Ministro de Hacienda que a cualquier afiliado, porque el afiliado al final de cuentas por las leyes que existen en nuestro país el Estado va a tener que hacerse de esa carga. * (Superintendente de Pensiones)

Hace 15 años el entonces Superintendente de Pensiones, Don Edgar Robles, en la Asamblea Legislativa, advirtió que el colapso de IVM obligaría al Estado a cargar las pensiones al presupuesto nacional.

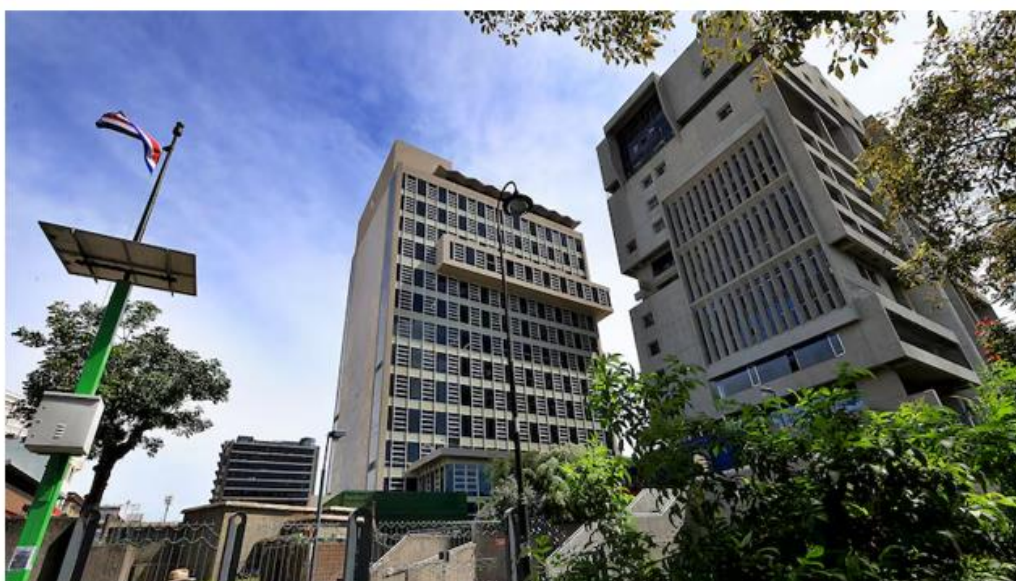
2026, “crónica de una muerte anunciada”

Finalmente, en enero 2026 la administración dio a conocer que el “momento crítico” había llegado, **por primera vez en la historia el régimen IVM se veía obligado a tomar dineros de la reserva para pagar pensiones.**

Impagos del gobierno obligan a la CCSS a usar, por primera vez, la reserva del IVM para pagar pensiones

Por Arianna Villalobos Solís

Este punto crítico, que estaba previsto para el 2041, se adelantó en 16 años. Vea cuánto dinero se utilizó y qué efecto tiene esto



Resumen

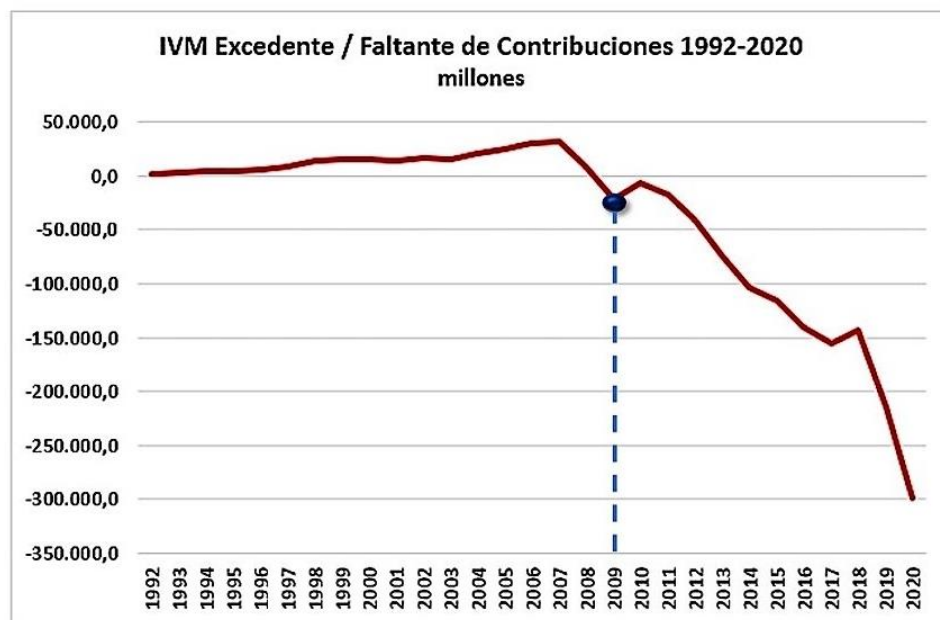
- Las reformas del año 2007 que facilitaron pensiones anticipadas constituyeron **“un portillo” que aumentó significativamente el gasto de IVM.**
- Esas reformas fueron aprobadas bajo **estudios y proyecciones con supuestos que no se concretaron.**
- Para cubrir los faltantes de recursos derivados de esas reformas, la administración recurrió a **incrementar el aporte del Estado** sin reparar en que la medida triplicaba el egreso y favorecía a otros regímenes cuyos beneficios son en mucho superiores a los de IVM.

- Los aumentos en los montos de pensión a **tasas mayores que la inflación**, con **criterios técnicos y metodología no autorizada**, fueron determinantes en los desequilibrios financieros de régimen.
- A partir de 2009, año en que empezó a regir un aumento de 10,24%, **las contribuciones dejaron de ser suficientes para el pago de pensiones** y el régimen cayó en el “primer momento” de un problema financiero según los parámetros de OIT.
- SUPEN, la firma Nathal y otros estudios actuariales externos **advirtieron que IVM entraría en problemas de insostenibilidad a corto plazo**.
- Durante muchos años los **jerarcas de la Caja negaron la crisis** y por el contrario públicamente proclamaban datos optimistas y que los costarricenses podían estar tranquilos.
- Ante lo imposibilidad de contar con más ingresos, la **sostenibilidad de IVM únicamente se lograría con reducción de gastos** que implica menor cuantía en las pensiones, más años de cotización y/o aumentos en la edad para jubilación.
- Los miles de millones que IVM dejó de percibir por incumplimientos del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador implicaron **gravísimas responsabilidades de los gobiernos**.
- Los planes para un nuevo sistema de pensiones y la “Pensión Básica Universal” arrancaron hace muchos años e incluso **a lo interno de la Caja ya se discutían nuevas modalidades**.
- Las recientes declaraciones de jerarcas y exjerarcas de la Caja demuestran que las últimas reformas a IVM han sido aprobadas para **“ganar tiempo”** mientras se implementan y articulan las acciones para la “Pensión Básica Universal”.
- Por primera vez diferentes instancias señalan como **“riesgo inminente”** de que contribuciones e intereses sean insuficientes para el pago de pensiones y sea **necesario tomar recursos de la reserva**. Una situación que, según OIT, marca la ruta de la **desaparición** de IVM.

- En enero 2026 la administración hace público que **el régimen ha entrado en la etapa crítica y por primera vez en la historia debe utilizar recursos de “la reserva” para cumplir con el pago de pensiones**. Ya no se trata de riesgo o expectativa, es una situación concreta y un anuncio de que la sostenibilidad de IVM no tiene garantías.

La historia puede ocultarse pero no ser borrada

Valga reiterar que la más clara y rotunda evidencia de la desidia y negligencia de la administración es el gráfico que muestra el déficit de ingresos para pagar pensiones. Ese faltante fue aumentando año a año mientras **se consumían intereses y el discurso de los jerarcas garantizaba sostenibilidad**. No solo debe ser cuestionable que los administradores hayan llevado a IVM a un punto de “**no retorno**”, sino también que otros órganos del Estado permitan la impunidad para que esos mismos responsables hoy decidan acciones que no tienen otra finalidad que cubrir sus yerros.



*“Quienes más sufren en una crisis son
quienes no jugaron ningún rol en crearla”*

Joseph Stiglitz



Alajuela, enero 2026

Jorge Herrera Fernández

Cédula 2 0288 0688